desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Reocín, 18 de mayo de 2006.–El alcalde, Germán Fernández González.

06/6869

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
02.04.2006	ICHU MOHAMED IBRAHIM	
08.04.2006	NEN OULD MOHAMED	
16.04.2006	ALINA BALAN	08411979
16.04.2006	EDUARD FLORIN ROSCA	07512960
16.04.2006	MIHAI SILION	07286964
19.04.2006	DRAGOS ION POSTOLACHE	07913014
20.04.2006	MERCEDES CAMPUSANO DE LAYA	B0730464
20.04.2006	JOSE ANDRES PAYAMP	X5268209J
20.04.2006	JAMES MACHARIA MWAMBI	
20.04.2006	IBRAHIM YALGIN	
20.04.2006	GENGIZ YILMAZ	
20.04.2006	MEHMET YILMAZ	
28.04.2006	HAIZHU YING	02111942
30.04.2006	MICHAEL ACTOR GEEMONY	

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se estable en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art. 58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 17 de mayo de 2006.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/6879

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

El Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2006, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, lo cual se expone al público por plazo de un mes desde su publicación, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que no exista reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Noja, 15 de mayo de 2006.–El presidente, Joaquín Fernández San Emeterio.

06/6833

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio Público de Atención Domiciliaria.

El Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2006, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio Público de Atención Domiciliaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, lo cual se expone al público por plazo de un mes desde su publicación, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que no exista reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Noja, 15 de mayo de 2006.–El presidente, Joaquín Fernández San Emeterio.

06/6841

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento ejecución hipotecaria número 58/06.

Don Emiliano del Vigo García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 58/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA representado por don CARLOS VEGA-HAZAS PORRUA contra don JOSUÉ JIMÉNEZ JIMÉNEZ en reclamación de 76.024,75 euros de principal, los intereses que al tipo pactado se devenguen desde el día 6 de noviembre de 2005 hasta el total pago y las costas causadas que se devenguen durante el procedimeinto hasta su total pago el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

«Urbana.- Elemento número 204.- Vivienda del tipo A-11, situada en la planta segunda, segunda a la izquierda según se sube por la escalera del portal número Do, que forma parte de la Primera Fase o Cuerpo de edificación del Oeste, del Edificio Avanida, sito en San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, Barrio de la Torre, sitido de la Albericia, con una superficie útil aproximada de 42 metros 87 decimetros cuadrados, con distribución propia para habitar».

La subasta se celebrará el próximo dia 8 de septiembre a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Ruamayor, 13, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.- La finca embargada ha sido valorada en 98.726,02 euros, efecto de subasta.

Pudiéndose consultar las condiciones de la subasta en el tablón de anuncios del Juzgado.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Santander, a 22 de mayo de 2006.–El secretario, Emiliano del Vigo García.

06/6958

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de auto en recurso de casación número 200/04.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de casación seguido ante esta Sala bajo el número 200/04 interpuesto por los demandantes don LORENZO ABRIL ESTEBAN y dos más contra sentencia dictada por esta Sala en resolución del recurso de suplicación nº 988/04, dimanante de los autos número 1568/04 por contrato, seguidos a instancias de dichos demandantes contra la empresa REFRACTARIOS REVILLA S.A.L y otros, se ha dictado por la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo, auto con fecha 28 de marzo de 2006, cuya parte dispositiva dice:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de Casación para la unificación de doctrina interpuesto por la procuradora doña Adela Cano Lantero en nombre y representación de don LORENZO ABRIL ESTEBAN, don ANTOLÍN AHUJETAS BRIÑAS y don FRANCISCO BOLADO VELARDE contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 9 de diciembre de 2004, en el recurso de suplicación número 988/04, interpuesto por don LORENZO ABRIL ESTEBAN, don ANTOLÍN AHUJETAS BRIÑAS y don FRANCISCO BOLADO VELARDE, frente al auto dictado por el Juzgado de lo Social Número Tres de los de Santander de fecha 1 de marzo de 2004, en el procedimiento nº 1568/1994 seguido a instancia de don LORENZO ABRIL ESTEBAN, don ANTOLÍN AHUJETAS BRIÑAS, don ALBERTO GONZÁLEZ VARELA y don FRANCISCO BOLADO VELARDE contra contra PRODUCTOS DOLOMÍTICOS S.A. y REFRACTARIOS REVILLA S.A.L. sobre ejecución de sentencia. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente. Contra este auto no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada REFRACTARIOS REVILLA S.A.L., actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente en Santander a 12 de mayo de 2006.–La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

06/6472

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 61/06.

Don María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don OLEKSADR KOTELEVYCH contra la empresa HISPANO MOLDAVA SL, sobre despido, se ha dictado auto con fecha 8 mayo 2006 cuyo dispongo literalmente dice asi:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don OLEKSADR KOTELEVYCH con la empresa HISPANO MOLDAVA SL, condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

NOMBRE TRABAJADOR: OLEKSADR KOTELEVYCH

INDEMNIZACIÓN: 1.436,40 EUROS

SALARIOS TRAMITACIÓN: 8.360 EUROS

Haciéndole saber a la parte actora que de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a HISPANO MOLDAVA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 8 de mayo de 2006.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/6556

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 193/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos nº 193/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don JERÓNIMO DOMÍNGUEZ ANDECHEGA contra la empresa CONSTRUCCIONES CAÑARTE, S, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero.- Don JERÓNIMO DOMÍNGUEZ ANDECHEGA presenta demanda contra CONSTRUCCIONES CAÑARTE, S.L. en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el art. 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;